ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 46 de la ley 715 de 2001 y de conformidad con la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Popayán tiene el deber de prestar un servicio de calidad a la comunidad Payanesa, función establecida principalmente por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° donde se estipula que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", entre otros.

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, y solidario con las personas. Conforme a la Ley 10 de 1990 y a la Ley 60 de 1993 se inician el fortalecimiento y la descentralización del servicio público en salud, así como el empoderamiento de las entidades territoriales y la Nación. Con la expedición de la Ley 100 de 1993, se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral, con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana. En este mismo camino, las entidades nacionales y territoriales están orientadas, de acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 5165 de 1994, a elaborar, aprobar, ejecutar, seguir, evaluar y controlar las acciones en un plan de desarrollo que involucra las orientaciones de los diferentes sectores sociales y del desarrollo territorial.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2°, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.

La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso político y social que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva.

El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, determina que la "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus

resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

Por su parte, la Ley 1438 de 2011 en su Título II, correspondiente a Salud Pública, Promoción y Prevención y Atención Primaria en Salud, en el Capítulo I de Salud Pública, establece en el Artículo Sexto, que el Ministerio de Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública (PDSP); éste PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991, responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

A su vez, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 responde a un ejercicio de gobernanza que involucra la interacción de diferentes sectores y actores, y por ende se configura como un pacto social y un mandato ciudadano que busca crear y articular acciones que respondan de manera integral a las necesidades en salud de las poblaciones. Lo anterior, teniendo como punto de partida el reconocimiento de las particularidades poblacionales, sociales, económicas, territoriales e históricas que configuran sin lugar a duda, condiciones de bienestar o afectación en la vida de las personas.

El Gobierno Nacional adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 mediante Resolución 2367 de diciembre 29 del 2023, la cual modifica la Resolución Número 1035 del 14 de junio de 2022, donde se incluyen 7 Ejes Estratégicos: 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, 3. Determinantes Sociales de la Salud, 4. Atención Primaria en Salud, 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y 7. Personal de salud así mismo debe cumplir con lo establecido en la Resolución 100 de enero del 2024 frente al proceso de Planeación Territorial de Salud, tanto en la formulación, como en la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación, garantizando los procesos de participación social y comunitaria para la toma de decisiones basada hechos y datos verificables.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se implementa en el territorio con el Plan Territorial de Salud-PTS, mediante el uso de instrumentos, herramientas y metodologías propuestas desde el Ministerio de Salud y Protección Social. La planeación territorial es el instrumento indicativo que permite desplegar la política nacional de salud pública en los territorios, de forma coordinada y articulada con los diferentes actores del territorio, y armonizada con los Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial. En este sentido, es el proceso que invita a la articulación de políticas públicas, y demás directrices y lineamientos ministeriales que permitan avanzar hacia la integralidad de la gestión de la salud pública a nivel nacional y territorial y responde a las políticas públicas priorizadas soportadas en el Análisis de la Situación de Salud-ASIS, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Dentro de dichas políticas se pueden señalar las estipuladas mediante la Ley 1616 de 2013 que define la Política Nacional de Salud Mental y el Documento CONPES 3992 del 2020, Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia; CONPES 113 del 2008 con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN; CONPES 4040 Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la Juventud, la Política de Derechos Sexuales y Reproductivos; el CONPES 4080 Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país, el

Plan Estratégico Colombia Libre de Tuberculosis y Lepra; el Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI; el Plan Estratégico para las Enfermedades Transmitidas por Vectores; la Ley 1392 del 2010 y la Resolución 430 de 2013 de enfermedades huérfanas; la Ley 1355 de 2009 de obesidad; el CONPES 4100 del 2022 Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como factor de desarrollo para el país, el CONPES 3550 de 2008 que contiene los lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad del agua y seguridad química PISA, la Resolución 2626 del 2019 Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE.

El Sistema General de Participación en Salud permite facilitar el acceso a los servicios de salud, mediante la financiación de la atención en salud de la población más vulnerable asegurando que todas las personas, independientemente de su capacidad económica, puedan acceder a los servicios de salud, permite el sostenimiento del Régimen Subsidiado, garantizando la cobertura en salud para millones de colombianos sin capacidad de pago y asegura la operación de las ESE Hospitales públicos, centros de salud y redes integrales e integradas territoriales de prestación de servicios de salud. Así mismo se fortalece la prestación de los servicios de salud mediante la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, el cual desarrolla acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades y se fortalece la vigilancia en salud pública a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA, permitiendo la detección temprana de brotes epidemiológicos y emergencias sanitarias. Apoya la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, asegurando estrategias para mejorar la calidad de vida de la población.

Las acciones que se realizan mediante el Sistema General de Participaciones permiten la reducción de las desigualdades en el acceso a la salud, dirigiendo los recursos a los municipios y departamentos con mayores necesidades, garantizando equidad en la distribución de los servicios de salud contribuyendo a la reducción de barreras geográficas y económicas en la prestación de servicios de salud.

El fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud permite prevenir enfermedades y reducir la presión sobre los servicios hospitalarios, mediante la contratación de los equipos de salud familiar y comunitaria que brindan atención a la población en su entorno, promoviendo el enfoque de salud territorial y el desarrollo de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Servicios de Salud- RITSS.

Los recursos del Sistema General de Participaciones permiten mejorar la respuesta a emergencias sanitarias, asegurando los recursos para la atención de emergencias epidemiológicas y desastres naturales, financia la compra de vacunas, medicamentos y equipos médicos para enfrentar pandemias y brotes de enfermedades, igualmente permite la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), garantizando la integración de los recursos en la planeación de la salud pública, facilitando la formulación y ejecución de planes territoriales de salud, alineados con las necesidades de la población y las políticas nacionales en especial al Plan Decenal de Salud Pública y fortaleciendo el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de servicios de salud.

En la búsqueda para alcanzar mayor equidad en salud y desarrollo humano sostenible, construir capital humano y disminuir la vulnerabilidad social, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031-PDSP- incorpora las políticas nacionales e internacionales dirigidas a los grupos poblacionales, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, mujeres víctimas de maltrato y otras clases de violencia de género, víctimas del conflicto sociopolítico, personas con discapacidad, grupos étnicos, mujeres, campesinos y población migrante.

La Resolución 1597 de 2025, *"Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS"*, la cual derogó las resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023 con excepción del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, en su artículo 10, título II, define el Plan de intensiones Colectivas PIC, como el "*Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio".; indicando además* que Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal formularán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social, con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción, garantizando durante todo el proceso de formulación, la participación de los demás actores del sector salud, las entidades del sector púbico, el sector privado, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general, partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: "i. La realidad territorial, ii Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, iii. Las problemáticas y necesidades sociales en salud, iv. Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad y. v. EI Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades"; formulación que deberá estar armonizado con el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y demás instrumentos de Planeación Integral en Salud vigentes, en aras de garantizar la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como el logro de los resultados en salud. El resultado de la formulación, deberá plasmarse en un anexo técnico que incluya el Departamento, Distrito o Municipio; el Periodo de implementación, la Distribución de territorios y microterritorios de salud en el ámbito de jurisdicción; la Población a cubrir, los Resultados esperados, las Metas y estrategias por entorno de vida cotidiana; el número de equipos básicos de salud y perfiles; la distribución territorial de los Equipos Básicos de Salud; las indicaciones o especificaciones técnicas; los Costos directos e indirectos: las Indicadores; los Medios de verificación, el procedimiento para la evaluación técnica, administrativa y financiera.

Respecto de la Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la resolución 1597 de 2025, estipula en su artículo 12, que las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones; implementando en el nivel municipal un único plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a través del cual se garantice la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las Entidades Territoriales del orden departamental y municipal. Estipula, además, que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la

Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados, implementando, en coordinación con las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, un plan de fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada y efectiva ejecución del PIC, conforme a las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es responsabilidad de la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, actuar en concordancia con lo establecido en la Ley 1122 de 2007 cuyo propósito fundamental es mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios, fortalecer los programas de salud pública, las funciones de inspección y vigilancia, organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud y hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema, así como establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar.

Conforme al artículo 13 de la resolución 1597 de 2025, la Secretaría de Salud Municipal deberá monitorear y evaluar el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para lo cual realizará seguimiento mensual y evaluación anual a la ejecución técnica, operativa y financiera del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC por parte de las instituciones contratadas para su implementación.

Para la vigencia actual, el municipio de Popayán cuenta el siguiente proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, el cual debe ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado así:

PROYECTO	**NÚMERO**
FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	*202600000002203*

Adicionalmente es importante indicar que el proyecto mencionado con antelación se encuentra contemplado dentro del plan de desarrollo Municipal denominado *"ALIANZA CON POPAYÁN".*

Para suplir la necesidad, la Alcaldía Municipal de Popayán, requiere contratar los siguientes ejes estratégicos:

1	E 2. PUEBLOS Y COMUNIDADES, GÉNERO- DIVERSIDADES, CONDICIONES Y SITUACIONES
2	E 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD
3	E 5. CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS

Los anteriores ejes se contratarán, según lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, lo programado en el plan Territorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal, conforme a los lineamientos del plan de intervenciones colectivas y el plan de acción, los cuales hacen parte del presente documento.

Con la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC y la adecuada ejecución por parte de la institución contratada, el Municipio de Popayán logrará:

- Afectar de manera positiva los indicadores de vigilancia en salud pública para el municipio de Popayán.
- Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de la entidad territorial municipal, en el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan de Desarrollo Municipal, plan acción y los indicadores de salud que son prioridad para el municipio.
- Desarrollar actividades de promoción de la salud e identificación del riesgo colectivo que garantizan disminución de la carga de morbilidad y mortalidad para el municipio.
- Desarrollar capacidades en la comunidad que promueva y fortalezca el cuidado como eje principal de la salud.
- Afectar positivamente los determinantes sociales de la salud
- La atención integral a los usuarios que hace parte de los componentes de la Política de atención Integral en salud. las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.
- Articulación sectorial e intersectorial de las intervenciones individuales y colectivas, a realizar en los entornos y en los diferentes cursos de vidas.

Los actores del Sistema de Salud deberán participar en la ejecución del plan establecido y serán los gestores de cada una de las dimensiones quienes dinamizarán el proceso de gestión y articulación sectorial e intersectorial para que el contratista u operador realice el adecuado desarrollo del proceso y será obligación de la alcaldía municipal realizar el proceso de contratación del mismo según lo establecido en la normatividad vigente. En tal virtud, se adelantará la contratación, con el fin de fortalecer la salud pública del municipio de Popayán, a cargo de la Administración Municipal que beneficia directamente a la comunidad.

Contratación del plan de intervenciones colectivas PIC

El artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025, establece los requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, entre ellos, que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar, cuenten como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas, que dispongan de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente, quien además debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

Por su parte, el numeral 14.1 del artículo 14, de la resolución 295 de 2023, la cual modificó la resolución 518 de 2015, y que no fue derogado por la Resolución 1597 de 2025, precisa, que la entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

El Plan de Intervenciones Colectivas PIC, va acorde al Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán 2024 – 2027, en el cual se incorpora el Eje, Pueblos y comunidades étnicas y campesina, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación; Eje 3, Determinantes sociales de la salud; Eje 5, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, en el que se incluye programas que aportan a la medición de indicadores de gestión que llevan a la construcción de

herramientas esenciales para la toma de decisiones en salud pública y para la planificación de acciones dirigidas a promover y proteger la salud de la población del municipio de Popayán.

Finalmente es importante indicar que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de la siguiente manera:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	MODALIDAD	UNIDAD DE CONTRATACION	UBICACION	NOMBRE DEL RESPONSABLE
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, POR MEDIO DE ACCIONES TENDIENTES A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, A TRAVES DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - COLECTIVOS, PROMOVIENDO ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 2025, RESOLUCIÓN 3280 DEL 2018 Y RESOLUCIÓN 2367 DEL 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD, DANDO EJECUCIÓN A EL EJE ESTRATÉGICO 2. PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINA, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROGRAMA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y GRUPOS SOCIALES; EL EJE ESTRATÉGICO 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LOS PROGRAMA AMBIENTAL, CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, AMBITO LABORAL; EJE ESTRATÉGICO 5. CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIAS	$812.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SECRETARÍA DE SALUD	CO-CAU-19001	CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación del plan de intervenciones colectivas, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir del análisis desde lo legal, desde lo comercial, desde lo financiero y teniendo en cuenta las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para ejecutar el objeto contractual a su vez teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la normatividad vigente, se adelantará la escogencia de una institución que acredite la capacidad

técnica y operativa conforme a los parámetros estipulados en las Resolución 1597 de 2025.

2.1. Análisis desde lo legal.

La Ley 715 de 2001 dispone:

> *"Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.*
>
> *Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.*
>
> *Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.*
>
> *La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.*
> *El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias."*
> *"Artículo 56. De la inscripción en el registro especial de las entidades de salud. Todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien este delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico- administrativa, para la prestación del servicio a su cargo."*

La Ley 1122 de 2007 establece:

> ***"Artículo 31. Prohibición en la prestación de servicios de salud**. En ningún caso se podrán prestar servicios asistenciales de salud directamente por parte de los Entes Territoriales."*

Específicamente para el plan de intervenciones colectivas, la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala:

> *"Artículo 12. Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan*

sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente:
(…)
12.2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones"

El Congreso de la Republica expidió la Ley 1608 de 2013, por medio de la cual se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud a través del uso de los recursos que corresponden a saldos o excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud de las entidades territoriales, la misma Ley determinó el uso de los recursos excedentes de las cuentas maestras, definiendo que los municipios podrán usarlos para inversiones definidas en el marco de la Ley siempre y cuando estos recursos no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado.

La Ley 715 de 2001, señala a su vez que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se financiará por medio del sistema General de Participaciones.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 715 de 2011 y la Resolución 1441 de 2013, el contratista debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, para efectos de lo cual aportará copia de la certificación de habilitación expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

2.2 Análisis desde lo comercial

El Municipio de Popayán – Secretaría de Salud Municipal requiere realizar la presente contratación para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, buscando una articulación con las acciones sectoriales, intersectorial y comunitarias, dándose cumplimiento a lo establecido en la Resolución 295 de 2023, la cual determina en el numeral 14.1 del artículo 14: *"La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa".*

2.3 Análisis desde lo Financiero

El artículo 14 de la resolución 1597 de 2025, exige que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con determinados criterios, dentro de los cuales no se incluye el financiero, sin embargo, por tratarse de un proceso de selección y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes el RUP, que se encuentre en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la

información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera actualizada y en firme. No obstante, el inciso segundo del artículo sexto de la ley 1150 señala:

> *"No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*

Los participantes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar los estados financieros, Vigentes y actualizados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, POR MEDIO DE ACCIONES TENDIENTES A IMPACTAR POSITIVAMENTE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, A TRAVES DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - COLECTIVOS, PROMOVIENDO ENTORNOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DEL 2025, RESOLUCIÓN 3280 DEL 2018 Y RESOLUCIÓN 2367 DEL 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN SALUD, DANDO EJECUCIÓN A EL EJE ESTRATÉGICO 2. PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINA, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROGRAMA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y GRUPOS SOCIALES; EL EJE ESTRATÉGICO 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LOS PROGRAMA AMBIENTAL, CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, AMBITO LABORAL; EJE ESTRATÉGICO 5. CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIAS, DESASTRES Y PANDEMIAS EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

3.1.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipología Contractual

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de Prestación de Servicios de salud, que se regirá por lo establecido en el estatuto general de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
2. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
3. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido.
4. El operador deberá acatar integralmente las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y protección social, para lo cual deberá permanecer actualizado de los lineamientos y demás que surjan para el desarrollo del objeto contractual

5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.

6. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual.
7. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
8. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
9. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
10. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago.
11. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD.
14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

4.2. Obligaciones en materia laboral, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya

lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

4.3. Obligaciones específicas del contratista

De conformidad con el artículo 19 de la Resolución 1597 de 2025, la institución contratada para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas deberá:

"19.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

19.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución para la ejecución de las intervenciones contratadas.

19.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

19.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

19.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

19.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.

19.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

19.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

19.11. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

19.12. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen".

Parágrafo. *Las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, conforme con los principios de complementariedad y concurrencia, coordinarán con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud.*

Además de las señaladas en la Resolución 1597 de 2025, la Institución contratada tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar monitoreo y seguimiento al desarrollo y avance de PIC 2026
2. Evaluar los resultados según indicadores definidos.
3. Socializar los resultados al término del contrato interadministrativo, a los actores del sistema de salud y a los líderes comunitarios de los micro territorios priorizados de acuerdo a necesidades.
4. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC.
5. Garantizar que todas las actividades tendrán convocatoria oportuna desde los diferentes medios de comunicación, que garantice que la comunidad esté enterada de la ejecución de las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Participación como operador del PIC a las convocatorias realizadas por la institucionalidad o la comunidad para socializar las actividades y los avances en la ejecución del PIC (Antes, durante y al finalizar el contrato).
6. Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado y de las actividades.
7. Elaborar y presentar el plan de acción por cada una de las intervenciones colectivas contratadas. La institución contratada no podrá desarrollar intervenciones sin previa aprobación del plan de acción.
8. Elaborar y presentar a la supervisión el informe en el formato establecido por la Secretaría de Salud Municipal donde se realice el reporte de actividades que debe ser mensual o cuando el supervisor lo requiera. Incluir las respectivas evidencias y evaluación de cada actividad. El contratista deberá presentar un informe mensual consolidado donde debe discriminar la cantidad de beneficiarios en cada una de las actividades dentro de los 10 días calendario siguientes al de ejecución de la prestación del servicio.
9. Suscribir con el supervisor las actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato.
10. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la Ley le competen a los entes

territoriales y nacionales.

11. Implementar los mecanismos correctivos y sanciones a que hubiere lugar con el personal que posee el contratista, para ejecutar el contrato, por negligencia, impericia, imprudencia, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de funciones y todo aquello que genere incomodidad para los beneficiarios.
12. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, objeto del presente contrato.
13. Responder legalmente por cualquier perjuicio que acaeciere, atribuible, a dolo o negligencia así sea levísima durante el presente contrato.
14. Requerir autorización para realizar cualquier cambio en las minutas patrón previsto por el Municipio, así como también las condiciones incluidas en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
15. Asumir los riesgos previsibles determinados a su cargo en la matriz de riesgo contenido en el presente pliego.
16. Los demás que en el trascurso del desarrollo del contrato sean necesarias para su correcta idoneidad y ejecución.
17. Concurrir con el Municipio de Popayán a liquidar el contrato.

4.4. Obligaciones del municipio.

El municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proceso de supervisión del contrato.
2. Realizar supervisión en terreno de las actividades ejecutadas.
3. Adaptar y adoptar los lineamientos técnicos dados por la Entidad territorial y garantizar su cumplimiento.
4. Hacer seguimiento financiero y control de la ejecución operativa del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas ojalá a través de la semaforización del cumplimiento.
5. Facilitar y liderar proceso de coordinación entre las aseguradoras y su red de prestadores para garantizar que la canalización de los usuarios sea efectiva
6. Formular y hacer seguimiento a los planes de mejora acordados con la ESE para garantizar el logro de las metas y productos del PSPIC.
7. Evaluación del PIC, incluye: Determinar y socializar los resultados de las intervenciones colectivas y la calidad de las mismas.
8. Realizar los pagos pactados según cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal y aprobación de las garantías, hasta 30 de noviembre de 2026.

6. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados se detallan por cada una de las dimensiones en ANEXO A ESTE ESTUDIO PREVIO. Estos se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones definidas en los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas, y se delimitan en las intervenciones, procedimientos y actividades definidas en la resolución 1597 de 2025 y demás que designe el Ministerio de Salud y Protección

Social.

- Conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales.
- Implementación de procesos de Información en salud
- Implementación de procesos Educación y comunicación para la salud
- Desarrollo de Jornadas de salud
- Intensificación en vacunación
- Movilizaciones y/o concentraciones

Según lo establecido en la Resolución 1597 de 2025, para el logro de estos productos, las entidades Responsables del Aseguramiento deben realizar la atención oportuna de las personas canalizadas o identificadas por el Plan de Intervenciones Colectivas, es necesario que la institución contratada, establezca con las aseguradoras, los mecanismos necesarios que garanticen dicha atención, de manera conjunta y coordinada con las entidades territoriales y su red de prestación de servicios.

El contratista debe garantizar los siguientes aspectos según la intervención a desarrollar:

Personal mínimo requerido:

La Institución contratada, dispondrá el personal requerido para garantizar la ejecución cada una de las actividades establecidas en los EJES del plan de intervenciones colectivas y para la ejecución de la estrategia Atención Primaria en Salud.

Conformación de Equipos Básicos de Salud EBS

Los EBS son las estructura funcional y operativa básica en capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias, según necesidad en salud pública.

Equipos de Salud Territorial

Para el municipio de Popayán, se deben conformar equipos de salud territorial, según la necesidad de la actividad:

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBIENTAL	TALENTO HUMANO
Realizar estrategia de educación y comunicación para la creación de entornos saludables, a través de la implementación de acciones enfocadas en la promoción, prevención y protección, adaptadas al entorno comunitario, se debe desarrollar en las 9 comunas del municipio y una zona rural con la participación mínima de 30 personas por comuna y zona rural.	Profesionales de Ambiental -Técnicos ambientales
Estrategia de información en salud, que fortalezca la estrategia de prevención de riesgos y comprensión del cambio climático. Estas estrategias serán promovidas en los medios de comunicación e impresas por 1 mes	
Estrategia de educación y comunicación en salud que fortalezca la estrategia de prevención de riesgos y comprensión del cambio climático, se debe desarrollar en las 9 comunas del municipio y en 7 instituciones educativas.	

Fortalecimiento de la estrategia prevención y control en enfermedades transmitidas por mosquitos AEDES, tales como DENGUE, ZIKA Y FIEBRE AMARILLA, CHIKUNGUÑA, en el marco de las acciones del levantamiento de índice aedico (pic). Identificación de criaderos mediante inspecciones detalladas en zonas residenciales, comerciales y espacios públicos, con localización y mapeo de sitios de cría de Aedes.	
Estrategia de educación y comunicación en salud para ejecución de acciones sobre los lineamientos técnico de lavado de tanques de agua. Estrategia aplicada en 3 comunas con mayor índice de enfermedades transmitidas por mosquitos.	
ACTIVIDAD PROGRAMA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	
Realizar una jornada de salud en 3 instituciones educativas priorizadas en articulación con IPS, SM Y EAPB presentes en el municipio, que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones: salud oral Salud visual y auditiva (aplicación de tamizajes), atención médica, enfermería profesional, de manera creativa y lúdica según lineamientos establecidos por la SSM, incluyendo acciones de información en hábitos saludables, practica de actividad física. Se debe impactar mínimo a 150 estudiantes.	Profesional de la salud
Realizar una intervención de información en salud, promovida por 2 meses en redes sociales y medios de comunicación, fortaleciendo las temáticas de la estrategia 4x4 dirigido a la comunidad.	Profesional de la salud
Realizar intervenciones de educación y comunicación en salud, relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) y personas en situación de discapacidad en el municipio.	Profesional en actividad física y/o Técnico en actividad física
ACTIVIDAD PROGRAMA TRANSMISIBLES	
Implementar una estrategia educación y comunicación en salud través de 4 jornadas de Vacunación, con articulación intersectorial y sectorial.	Profesionales de enfermería, Auxiliar de enfermería
Implementar una estrategia de información en salud en salud a través de 4 jornadas de Vacunación, promovida en redes sociales, medios de comunicación e impresos en cada jornada de Vacunación.	
Realizar estrategia de información en salud, que promueva la identificación de sintomáticos respiratorios, así como la importancia de iniciar, terminar y seguimiento al tratamiento para la tuberculosis, importancia de los cuidados en casa para el paciente y la familia, medidas de protección para tuberculosis, la estrategia se debe promover por medios de redes sociales, de comunicación e impresos por 2 meses.	
ACTIVIDAD PROGRAMA VULNERABLES	
Realizar 4 jornadas de salud y atención integral en zonas de alta frecuencia del municipio de Popayán enfocada a la población habitante de y en calle. Realizar canalización a los servicios de salud. Las Jornadas se deben realizar en articulación con EAPB, IPSI, IPS públicas y privadas y demás actores presentes en el municipio. Posterior a la Jornada de Salud y en articulación con las EAPB, realizar seguimiento a los individuos y familias canalizados y reporte de información conforme al documento de orientaciones y al sistema de monitoreo y evaluación de la Ruta a la que se deriva. Este informe debe estar discriminado por curso de vida, sexo, población diferencial y vulnerable, localización geográfica y régimen de afiliación al SGSSS. Realizar caracterización de los	Profesional de la salud, Auxiliar de enfermería

participantes de la jornada de salud. Cada jornada debe tener un cubrimiento mínimo de 150 personas	
Implementar una intervención de información en salud, con el fin de promocionar los derechos y deberes de la población y socializar e implementar la ruta de atención en salud integral con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado en el marco del PAPSIVI. La intervención se debe desarrollar a través de medios de comunicación e impresos, los cuales se concertarán con el referente de la SSM. Realizar 2 jornadas de salud con las atenciones integrales de la resolución 3280 del 2028, cada jornada debe impactar a 100 personas.	Profesional de psicología, Auxiliar de enfermería
Implementar una intervención de información en salud promovida por dos meses la cual se debe desarrollar en los diferentes medios de comunicación e impresos, fortalecer estrategia de educación y comunicación en salud dirigido a la población migrante regular con el fin de promocionar el cuidado de la salud y la gestión del riesgo colectivo en la zona urbana y rural del municipio de Popayán, por medio de 2 jornadas de salud, donde sé que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones: salud oral Salud visual y auditiva (aplicación de tamizajes), atención médica, enfermería profesional, de manera creativa y lúdica según lineamientos establecidos por la SSM, incluyendo acciones de información en hábitos saludables, practica de actividad física. Se debe impactar mínimo a 80 personas por jornada.	Profesional de enfermería, Auxiliar de enfermería
Dar continuidad a la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad componente de salud, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud, que permita realizar procesos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación para las personas con discapacidad y sus cuidadores, caracterizadas en el municipio de Popayán, la estrategia se debe desarrollar en 5 meses con la participación mínimo de 50 participantes por encuentro.	Profesional de psicología, Auxiliar de enfermería
Implementar una intervención de información en salud donde se fortalezca la promoción de la garantía de derechos de la población LGBTIQ+, estos deben desarrollarse en los diferentes medios de comunicación e impresos durante 1 mes, fortalecer la estrategia con la realización de un jornada de Movilización y/o concentración con actividades culturales, educativas y de sensibilización en salud para promocionar los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en la población LGBTIQ+ y se fortalezcan acciones de autocuidado, con la participación mínima de 600 personas.	Profesional de enfermería, Auxiliar de enfermería
Realizar estrategia de educación en salud dirigida a la población étnica donde se promueva la prevención de la salud por medio de encuentros de saberes y reconocimiento de prácticas culturales propias de la región por medio de 3 encuentros con población indígena, campesinos y afrocolombianos con la participación mínima de 50 personas por encuentro.	
ACTIVIDAD PROGRAMA AMBITO LABORAL	
Realizar una estrategia integral de prevención de riesgos laborales, orientada a la promoción de la salud y la mitigación de las situaciones prevalentes asociadas al origen laboral	Profesional de salud con especialización en seguridad y salud en el trabajo, Auxiliar de enfermería
Diseñar e implementar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientada a la promoción de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y al fortalecimiento del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), dirigida a la población trabajadora, mediante la utilización de medios masivos de comunicación como cuñas radiales, redes sociales institucionales y otros canales de comunicación comunitarios, en concordancia con la normatividad vigente en materia de	

Seguridad y Salud en el Trabajo y el enfoque de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.	
ACTIVIDAD PROGRAMA EMERGENCIAS Y DESASTRES	
Implementar una estrategia educación en salud para fortalecer la respuesta en salud ante emergencias y desastres, enfocada en la gestión de contingencias y la mitigación de impactos negativos en la salud de la población, estrategia dirigida al primer respondiente, desarrollo de la estrategia en 3 sesiones en las 9 comunas del municipio y 3 zonas rurales.	Profesional de la salud, Auxiliar de enfermería
Implementar una estrategia de educación para la salud dirigida a la comunidad, prestadores de servicios de servicios de ambulancias, organismos de socorro, fortaleciendo la atención pre hospitalaria y fortaleciendo los simulacros en las instituciones prestadoras de servicios. Fortalecer el incremento de la donación de sangre mediante la generación de estrategias de información en salud.	

Logística

Tener en cuenta la normatividad vigente y los lineamientos del Ministerio de Salud.

Infraestructura Física y Mobiliario

- **Espacio físico:** el contratista deberá proveer de espacio físico cómodo necesario para las actividades, y considerando el número de personas a participar debe proveer un área suficiente según requerimiento de la actividad a realizar y número de asistentes. Espacios públicos, auditorios entre otros.

- **Cantidad de espacios**: el contratista deberá disponer simultáneamente de más de un espacio o salón dadas las características de la reunión y/o actividad, lo cual le será informado por el supervisor al momento de realizar la actividad.

- **Mobiliario:** el espacio para las actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas debe disponer de sonido, carpas, sillas, mesas, tarimas y demás mobiliario de acuerdo con las instrucciones entregadas por el supervisor, es-tos elementos deben estar en buen estado.

- **Identificación institucional**: realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes, si es del caso, en el lugar de realización de la actividad. Este montaje debe quedar adecuado mínimo dos horas antes del inicio del evento

- **Alternativas:** el contratista deberá presentar al supervisor opciones de salón y/o espacio para la realización de la actividad, con el fin de seleccionar la opción que se considere más apropiada. En caso de disponerse de un único sitio que cumpla las condiciones para la actividad.

Asistencia del Personal Al Evento

El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

- **Base de datos:** El operador elaborara una base de datos a solicitud del supervisor del contrato de las personas o instituciones que la entidad requiera para el desarrollo de sus eventos o actividades. Las bases de datos deben mantenerse actualizadas y deben ser entregadas en el plazo

prudente estipulado por la entidad.

- **Convocatoria y confirmación de asistencia:** el operador para la divulgación y promoción de la actividad, realizará según modelo, medio e instrucciones que le entregue al supervisor, bajo supervisión y aprobación previa, la convocatoria para participar en la actividad, y después realizará la confirmación de los asistentes.

Confirmación: el operador utilizando un medio efectivo de comunicación confirmará la asistencia y reportará la situación definitiva al supervisor.

7. SUPERVISOR

Estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($812.000.000)** de conformidad las siguientes actividades a contratar:

ACTIVIDAD	RECURSO	TALENTO HUMANO
AMBIENTAL		
Realizar estrategia de educación y comunicación para la creación de entornos saludables, a través de la implementación de acciones enfocadas en la promoción, prevención y protección, adaptadas al entorno comunitario, se debe desarrollar en las 9 comunas del municipio y una zona rural con la participación mínima de 30 personas por comuna y zona rural.	$40.000.000	Profesionales de Ambiental - Técnicos ambientales
Estrategia de información en salud, que fortalezca la estrategia de prevención de riesgos y comprensión del cambio climático. Estas estrategias serán promovidas en los medios de comunicación e impresas por 1 mes	$15.000.000	
Estrategia de educación y comunicación en salud que fortalezca la estrategia de prevención de riesgos y comprensión del cambio climático, se debe desarrollar en las 9 comunas del municipio y en 7 instituciones educativas.	$ 40.000.000	
Fortalecimiento de la estrategia prevención y control en enfermedades transmitidas por mosquitos AEDES, tales como DENGUE, ZIKA Y FIEBRE AMARILLA, CHIKUNGUÑA, en el marco de las acciones del levantamiento de índice aedico (pic) identificación de criaderos mediante inspecciones detalladas en zonas residenciales, comerciales y espacios públicos, con localización y mapeo de sitios de cría de Aedes.	$15.000.000	
Estrategia de educación y comunicación en salud para ejecución de acciones sobre los lineamientos técnico de lavado de tanques de agua. Estrategia aplicada en 3 comunas con mayor índice de enfermedades transmitidas por mosquitos.	$10.000.000	
TOTAL	**$120.000.000**	
NO TRANSMISIBLES		
ACTIVIDAD	**RECURSO**	

Realizar una jornada de salud en 3 instituciones educativas priorizadas en articulación con IPS, SM Y EAPB presentes en el municipio, que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones: salud oral Salud visual y auditiva (aplicación de tamizajes), atención médica, enfermería profesional, de manera creativa y lúdica según lineamientos establecidos por la SSM, incluyendo acciones de información en hábitos saludables, practica de actividad física. Se debe impactar mínimo a 150 estudiantes.	$ 30.000.000	Profesional de la salud
Realizar una intervención de información en salud, promovida por 2 meses en redes sociales y medios de comunicación, fortaleciendo las temáticas de la estrategia 4x4 dirigido a la comunidad.	$ 10.000.000	Profesional de la salud
Realizar intervenciones de educación y comunicación en salud, relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) y personas en situación de discapacidad en el municipio.	$ 20.000.000	Profesional en actividad física y/o Técnico en actividad física
TOTAL	**$60.000.000**	
TRANSMISIBLES		
ACTIVIDAD	**RECURSO**	
Implementar una estrategia educación y comunicación en salud través de 4 jornadas de Vacunación, con articulación intersectorial y sectorial.	$74,000,000	Profesionales de enfermería, Auxiliar de enfermería
Implementar una estrategia de información en salud en salud a través de 4 jornadas de Vacunación, promovida en redes sociales, medios de comunicación e impresos en cada jornada de Vacunación.	$15,000,000	
Realizar estrategia de información en salud, que promueva la identificación de sintomáticos respiratorios, así como la importancia de iniciar, terminar y seguimiento al tratamiento para la tuberculosis, importancia de los cuidados en casa para el paciente y la familia, medidas de protección para tuberculosis, la estrategia se debe promover por medios de redes sociales, de comunicación e impresos por 2 meses.	7000000	
TOTAL	**$ 96.000.000**	
VULNERABLES		
ACTIVIDAD	**RECURSO**	
Realizar 4 jornadas de salud y atención integral en zonas de alta frecuencia del municipio de Popayán enfocada a la población habitante de y en calle. Realizar canalización a los servicios de salud. Las Jornadas se deben realizar en articulación con EAPB, IPSI, IPS públicas y privadas y demás actores presentes en el municipio. Posterior a la Jornada de Salud y en articulación con las EAPB, realizar seguimiento a los individuos y familias canalizados y reporte de información conforme al documento de orientaciones y al sistema de monitoreo y evaluación de la Ruta a la que se deriva. Este informe debe estar discriminado por curso de vida, sexo, población diferencial y vulnerable, localización geográfica y régimen de afiliación al SGSSS. Realizar caracterización de los participantes de la jornada de salud. Cada jornada debe tener un cubrimiento mínimo de 150 personas	$95.000.000	Profesional de la salud, Auxiliar de enfermería

Implementar una intervención de información en salud, con el fin de promocionar los derechos y deberes de la población y socializar e implementar la ruta de atención en salud integral con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado en el marco del PAPSIVI. La intervención se debe desarrollar a través de medios de comunicación e impresos, los cuales se concertarán con el referente de la SSM. Realizar 2 jornadas de salud con las atenciones integrales de la resolución 3280 del 2028, cada jornada debe impactar a 100 personas.	$60.000.000	Profesional de psicología, Auxiliar de enfermería
Implementar una intervención de información en salud promovida por dos meses la cual se debe desarrollar en los diferentes medios de comunicación e impresos, fortalecer estrategia de educación y comunicación en salud dirigido a la población migrante regular con el fin de promocionar el cuidado de la salud y la gestión del riesgo colectivo en la zona urbana y rural del municipio de Popayán, por medio de 2 jornadas de salud, donde sé que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones: salud oral Salud visual y auditiva (aplicación de tamizajes), atención médica, enfermería profesional, de manera creativa y lúdica según lineamientos establecidos por la SSM, incluyendo acciones de información en hábitos saludables, practica de actividad física. Se debe impactar mínimo a 80 personas por jornada.	$60.000.000	Profesional de enfermería, Auxiliar de enfermería
Dar continuidad a la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad componente de salud, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud, que permita realizar procesos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación para las personas con discapacidad y sus cuidadores, caracterizadas en el municipio de Popayán, la estrategia se debe desarrollar en 5 meses con la participación mínimo de 50 participantes por encuentro.	$40.000.000	Profesional de psicología, Auxiliar de enfermería
Implementar una intervención de información en salud donde se fortalezca la promoción de la garantía de derechos de la población LGBTIQ+, estos deben desarrollarse en los diferentes medios de comunicación e impresos durante 1 mes, fortalecer la estrategia con la realización de un jornada de Movilización y/o concentración con actividades culturales, educativas y de sensibilización en salud para promocionar los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en la población LGBTIQ+ y se fortalezcan acciones de autocuidado, con la participación mínima de 600 personas.	$55.000.000	Profesional de enfermería, Auxiliar de enfermería
Realizar estrategia de educación en salud dirigida a la población étnica donde se promueva la prevención de la salud por medio de encuentros de saberes y reconocimiento de prácticas culturales propias de la región por medio de 3 encuentros con población indígena, campesinos y afrocolombianos con la participación mínima de 50 personas por encuentro.	$30.000.000	
TOTAL	**$340.000.000**	
AMBITO LABORAL		
ACTIVIDAD	**RECURSO**	
Realizar una estrategia integral de prevención de riesgos laborales, orientada a la promoción de la salud y la mitigación de las situaciones prevalentes asociadas al origen laboral	$8.000.000 $8.000.000	Profesional de salud con especialización en

Diseñar e implementar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientada a la promoción de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y al fortalecimiento del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), dirigida a la población trabajadora, mediante la utilización de medios masivos de comunicación como cuñas radiales, redes sociales institucionales y otros canales de comunicación comunitarios, en concordancia con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el enfoque de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.	$20.000.000 $40.000.000	seguridad y salud en el trabajo, Auxiliar de enfermería
TOTAL	**$76.000.000**	
EMERGENCIAS Y DESASTRES		
ACTIVIDAD	**RECURSO**	
Implementar una estrategia educación en salud para fortalecer la respuesta en salud ante emergencias y desastres, enfocada en la gestión de contingencias y la mitigación de impactos negativos en la salud de la población, estrategia dirigida al primer respondiente, desarrollo de la estrategia en 3 sesiones en las 9 comunas del municipio y 3 zonas rurales.	$90.000.000	Profesional de la salud, Auxiliar de enfermería
Implementar una estrategia de educación para la salud dirigida a la comunidad, prestadores de servicios de servicios de ambulancias, organismos de socorro, fortaleciendo la atención pre hospitalaria y fortaleciendo los simulacros en las instituciones prestadoras de servicios. Fortalecer el incremento de la donación de sangre mediante la generación de estrategias de información en salud.	$30.000.000	
Total	**$120.000.000**	
TOTAL RECURSO PIC 2026	**$812.000.000**	

Nota 1: Se integra al presupuesto según discriminación anexo 1 “Plan de Acción en Salud”.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Valor del futuro contrato se encuentra respaldado a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de presupuesto de la ALCALDÍA DE POPAYÁN, que se detalla a continuación:

CDP	VALOR
2026.CEN.01.2188	$ 812.000.000,00

9. FORMA DE PAGO

Forma de pago. El municipio pagará al contratista los servicios prestados mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las

Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para la contratación del objeto indicado, corresponde a la selección abreviada, contratos de prestación de servicios de salud, cuyo procedimiento es el de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno, conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir con el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que le impidan el ejercicio de sus facultades.

La Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por LA ALCALDÍA DE POPAYÁN en el presente proceso de selección. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. El oferente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMATO

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el formato.
Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones de los numerales 7 a 12 de la Carta de Presentación de la propuesta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.
Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.
En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

11.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de

sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

11.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento similar que lo acredite, expedido por la autoridad competente.

Este documento debe cumplir con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **tres (3) años** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- **Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en el que se indiquen las mismas.

- **Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

11.1.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

11.1.5. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993

11.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Registro único de proponentes (RUP) cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. En relación con la renovación no se requiere que se encuentra en firme.

No obstante, el inciso segundo del artículo sexto de la ley 1150 de 2007 señala:

> *"No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*

Conforme a lo anterior, solo se exigirá RUP a los proponentes que se encuentran obligados a inscribirse en este registro.

11.1.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Municipio para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales",* constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

11.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002)**.

Cuando la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, debe aportar copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:
Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente**.

Si está obligado deberá aportar la planilla de pago del mes anterior o del mes cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior o del mes del cierre del presente proceso.

11.1.9. CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

11.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el FORMATO-PACTO DE TRANSPARENCIA-. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo, DILIGENCIANDO EL FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

11.1.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente.

Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

11.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de

selección.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes). La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

11.1.13. MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Municipio verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .

11.1.14. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Municipio procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

11.1.15. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 715 de 2011 y la Resolución 1441 de 2013, el contratista debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de servicios de salud REPS, para efectos de lo cual aportará copia de la certificación de habilitación en la Secretaria de Salud Departamental del Cauca.

11.1.16. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 el contratista debe adjuntar el certificado de autorización y funcionamiento emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, solo cuando el oferente sea una EPS.

11.1.17. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

De conformidad con el artículo 14 de la Resolución No. 1597 de 2025, son criterios para contratar el plan de salud pública de intervenciones colectivas, los siguientes:

14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.

14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, conforme a parámetros de calidad.

Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.

14.4. Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

11.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente selección abreviada.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE de la presente Selección Abreviada.

No obstante, el inciso segundo del artículo sexto de la ley 1150 señala:

> *"No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*

Los participantes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar los estados financieros,
Vigentes y actualizados.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/o organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

11.2.2. FINANCIEROS

El proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 60%
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5 veces o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	*CT ≥ CTd dónde CTd= 50% x (PO)*

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.18 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015 el índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 2, nivel de endeudamiento menor o igual a 70%, razón de cobertura de intereses de Mayor o igual a 3 veces o indeterminado y capital de trabajo CT ≥ CTd dónde CTd= 30% x (PO)

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

11.2.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015 establece dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

INDICADORES ORGANIZACIONALES	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,04

11.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo DOS (2) CONTRATOS cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso, expresados en salarios mínimos del año 2026, con objeto relacionado en las acciones que se pretendan contratar, siempre y cuando se incluya el desarrollo de actividades colectivas en el programa Ambiental, con actividades de promoción de hábitats saludables, Jornadas de recolección de elementos inservibles, estrategias de información en salud, educación y comunicación en salud para la adecuación al cambio climático.

Lo anterior se acreditará con copias de los contratos con sus respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación, que contengan como mínimo número del contrato, actividades desarrolladas, balance económico el contrato y plazo de ejecución, expedidas por el representante legal y/o personas autorizadas del contratante. Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación, sin embargo, cada integrante deberá demostrar la ejecución de al menos un contrato con objeto similar al del presente proceso.

11.3.1. REQUISITOS COMUNES PARA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y CircularExterna Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple con cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido encuenta para la evaluación.

2) El proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato o contratos, los cuales deben estar inscritos en el RUP para los participantes obligados a tener dicho registro, y que en lo posible contengan lo siguiente:

a. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondienteevento.
b. Plazo de ejecución.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).

d. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.

e. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcioidentificar los integrantes y su porcentaje de participación).

f. Fecha de iniciación.

g. Fecha de terminación.

h. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos poradministración delegada o valor ejecutado del contrato.

i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato con privado, o entidad mixta conparticipación estatal inferior al 50%, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante y se deberá aportar, además, reporte de información exógena (movimiento de cuenta bancaria), factura de venta o equivalente y certificación juramentada del contador público.

3) En el caso de llegar a solicitar información adicional a la documentación aportada para acreditar la experiencia, el municipio de Popayán – Secretaría de Salud Municipal, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia dela información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

4) No serán válidas las auto certificaciones

11.4. REQUISITOS TECNICOS

11.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Contratista dispondrá además de un coordinador, del siguiente personal, para garantizar la ejecución de cada una de las actividades establecidas en plan de intervenciones colectivas as así:

COORDINADOR			
CARGO	**CANTIDAD**	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
COORDINADOR	Un profesional con especialización u homologación	Título profesional, en áreas de salud, con especialización u homologación relacionadas en salud	Experiencia como profesional en salud mínima de 4 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia mínima certificada mínima de 1 año en actividades de coordinación y/o ejecución de planes de

			intervenciones colectivas de salud pública.

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBIENTAL		
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
Dos	Ingenieros ambientales	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades del programa ambiental.
Dos	Tecnólogos y/o técnicos ambientales	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades del programa ambiental.

ACTIVIDAD PROGRAMA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES		
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
Uno	Profesional de la salud	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades en vida saludable y condiciones crónicas no trasmisibles.
Uno	Profesional y/o técnico en actividad física	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades en vida saludable y condiciones crónicas no trasmisibles.

ACTIVIDAD PROGRAMA TRANSMISIBLES		
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
Uno	Profesional de enfermería	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con experiencia en PAI

Dos	Auxiliares en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años y experiencia mínima de 1 año en el programa PAI

ACTIVIDAD PROGRAMA VULNERABLES		
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
Uno	Profesional en enfermería	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectivas
Uno	Profesional en Psicología	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años, con experiencia mínima de 1 año en programa de PAPSIVI
Uno	Profesional en Psicología	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años, con experiencia mínima de 1 año en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectivas
Un	Auxiliares en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años.

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBITO LABORAL		
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
Uno	Profesional en salud con especialización en seguridad y salud en el trabajo	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con experiencia mínima de 1 año en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectiva..
Uno	Auxiliar en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años.

ACTIVIDAD PROGRAMA EMERGENCIAS Y DESASTRES		
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
Uno	Profesional en salud	Experiencia profesional mínima de 1 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública y/o actividades colectivas.
Uno	Auxiliar en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 1 año.

Todo el personal requerido deberá tener una disponibilidad del 100% durante la ejecución del contrato

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Hoja de vida del personal propuesto en formato de la función pública.
- Carta de intención por medio de la cual el profesional se compromete al desarrollo de actividades con el proponente en ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente firmada por el profesional.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia (Cuando Aplique).
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Constancias o certificaciones laborales o actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener el objeto y/o actividades desarrolladas, contratante, fecha de inicio y de finalización,

En los documentos aportados, no serán admitidas firmas escaneadas, teniendo en cuenta que estas no tienen la misma validez que la firma digital.

Previa suscripción del acta inicio del contrato, el operador adjudicatario deberá garantizar la operación con el personal propuesto en la oferta; en caso de solicitar cambio o reemplazo de algún profesional y/o personal en la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar los documentos del reemplazo para su aprobación por parte de la entidad, es decir que no podrá existir el cambio o reemplazo sin que previamente se verifiquen iguales o mejores condiciones a las establecidas en el presente documento.

El proponente podrá fungir como cualquiera de los miembros del equipo de trabajo, en tal virtud se podrá aportar, para probar las condiciones técnicas habilitantes, los mismos contratos de los cuales se sirva para probar la experiencia general o factores puntuables, siempre y cuando de estos y de sus correspondientes certificaciones de ejecución y /o liquidaciones, se evidencie el cumplimiento de las exigencias aquí descritas.

11.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTORES PONDERABLES O PUNTUABLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2,2,1,1,2,2,2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

	FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Oferta económica	30
FACTOR TÉCNICO	Equipo de trabajo	49
	Ubicación de la empresa social del estado o entidad que haga sus veces en el municipio de Popayán	10,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES		0,25
INCENTIVO MYPYME		0,25
TOTAL PUNTOS		**100**

La adjudicación se realizará de manera INTEGRAL, teniendo en cuenta lo establecido por el Municipio y de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

11.5.1. OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Los proponentes deberán observar el **ANEXO TÉCNICO-PRESUPUESTO** del pliego para la formulación de la propuesta económica, en tal virtud, la modificación en la denominación de los ítems, unidades de media o cantidades, dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, ni los precios unitarios máximos señalados en el **ANEXO TÉCNICO- PRESUPUESTO**, so pena de rechazo.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada para lo anterior los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

11.5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

11.5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11.5.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo

puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

11.5.2. FACTOR TÉCNICO

11.5.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (49 PUNTOS)

Se verificará que el proponente oferte experiencia adicional a la prevista en el equipo mínimo de trabajo, según el componente, asignándole el siguiente puntaje:

COORDINADOR				
CARGO	**CANTIDAD**	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
COORDINADOR	Un profesional con especialización u homologación	Título profesional, en áreas de salud, con especialización u homologación relacionadas en salud	Experiencia como profesional en salud mínima de 4 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia mínima certificada mínima de 1 año en actividades de coordinación y/o ejecución de planes de intervenciones colectivas de salud pública.	4,5

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBIENTAL			
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
Dos	Ingenieros ambientales	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades del programa ambiental.	2
Dos	Tecnólogos y/o técnicos ambientales	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades del programa ambiental.	1

ACTIVIDAD PROGRAMA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
Uno	Profesional de la salud	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades en vida saludable y condiciones crónicas no trasmisibles.	2
Uno	Profesional y/o técnico en actividad física	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la	1

		ejecución de actividades en vida saludable y condiciones crónicas no trasmisibles.	

ACTIVIDAD PROGRAMA TRANSMISIBLES			
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
Uno	Profesional de enfermería	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con experiencia en PAI	2
Dos	Auxiliares en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años y experiencia mínima de 1 año en el programa PAI	2

ACTIVIDAD PROGRAMA VULNERABLES			
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
Uno	Profesional en enfermería	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectivas	2
Uno	Profesional en Psicología	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años, con experiencia mínima de 1 año en programa de PAPSIVI	2
Uno	Profesional en Psicología	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años, con experiencia mínima de 1 año en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectivas	2
Un	Auxiliares en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años.	1

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBITO LABORAL			
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
Uno	Profesional en salud con especialización en seguridad y salud en el trabajo	Experiencia profesional mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con experiencia mínima de 1 año en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectiva..	2
Uno	Auxiliar en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 2 años.	1

ACTIVIDAD PROGRAMA EMERGENCIAS Y DESASTRES			
CANTIDAD	**ESTUDIOS y/o FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE MÍNIMO POR EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL**
Uno	Profesional en salud	Experiencia profesional mínima de 1 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia como profesional mínima de 1 año en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública y/o actividades colectivas.	2
Uno	Auxiliar en enfermería	Experiencia profesional con antigüedad no menor de 1 año.	1

El proponente que acredite los profesionales mencionados obtendrá **27,5 PUNTOS.** El que no lo acredite, no obtendrá puntaje por este factor de selección.

El puntaje adicional por concepto de personal será de hasta VEINTIUNO PUNTO CINCO (21,5) PUNTOS y se asignará de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
COORDINADOR	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el coordinador; acredite experiencia certificada de 2 años o más en actividades de coordinación y/o ejecución de planes de intervenciones colectivas de salud pública.	5,5 puntos

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBIENTAL		
CANTIDAD	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE ADICIONAL**
Dos	Adicionalmente a los requisitos exigidos para los Ingenieros ambientales; acredite experiencia certificada de 2 años o más en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades del programa ambiental.	2 Puntos

ACTIVIDAD PROGRAMA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES		
CANTIDAD	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE ADICIONAL**
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional de la salud; acredite experiencia certificada de 2 años o más en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades en vida saludable y condiciones crónicas no trasmisibles.	2 Puntos

ACTIVIDAD PROGRAMA TRANSMISIBLES		
CANTIDAD	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE ADICIONAL**
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional de Enfermería; acredite experiencia certificada de 2 años o más en el en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con experiencia en PAI.	2 Puntos

ACTIVIDAD PROGRAMA VULNERABLES		
CANTIDAD	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE ADICIONAL**
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional de Enfermería; acredite experiencia certificada de 2 años o más en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública, con énfasis en la ejecución de actividades Plan de Intervenciones Colectivas.	2 Puntos
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional en Psicología; acredite experiencia certificada de 2 años o más en programa de PAPSIVI.	2 Puntos
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional en Psicología; acredite experiencia de 2 años o más en la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas	2 Puntos

ACTIVIDAD PROGRAMA AMBITO LABORAL		
CANTIDAD	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE ADICIONAL**
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional en salud; acredite experiencia de 2 años o más en la	2 Puntos

	ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas	

ACTIVIDAD PROGRAMA EMERGENCIAS Y DESASTRES		
CANTIDAD	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE ADICIONAL**
Uno	Adicionalmente a los requisitos exigidos para el Profesional en salud; acredite experiencia de 2 años o más en el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública y/o actividades colectivas.	2 Puntos

PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO	**27,5**
PUNTAJE MÁXIMO ADICIONAL A ASIGNAR POR PERSONAL	**21,5**
PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR PERSONAL	**49**

El proponente deberá presentar **para los anteriores profesionales del equipo de trabajo** según su componente que oferte, los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Hoja de vida del personal propuesto en formato de la función pública.
- Carta de intención por medio de la cual el profesional se compromete al desarrollo de actividades con el proponente en ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente firmada por el profesional.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia (Cuando Aplique).
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Constancias o certificaciones laborales o actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener el objeto y/o actividades desarrolladas, contratante, fecha de inicio y de finalización,

En los documentos aportados, no serán admitidas firmas escaneadas, teniendo en cuenta que estas no tienen la misma validez que la firma digital.

Previa suscripción del acta inicio del contrato, el operador adjudicatario deberá garantizar la operación con el personal propuesto en la oferta; en caso de solicitar cambio o reemplazo de algún profesional y/o personal en la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar los documentos del reemplazo para su aprobación por parte de la entidad, es decir que no podrá existir el cambio o reemplazo sin que previamente se verifiquen iguales o mejores condiciones a las establecidas en el presente documento.

El proponente podrá fungir como cualquiera de los miembros del equipo de trabajo, en tal virtud se podrá aportar, para probar las condiciones técnicas habilitantes, los mismos contratos de los cuales se sirva para probar la experiencia general o factores puntuables, siempre y cuando de

estos y de sus correspondientes certificaciones de ejecución y /o liquidaciones, se evidencie el cumplimiento de las exigencias aquí descritas.

NOTA: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio que se descubra suplantación o falsificación en uno de los ofrecimientos, evento en el cual la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

11.5.2.2. UBICACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES (10,5 puntos)

UBICACIÓN	PUNTAJE
Ubicación de la empresa social del estado o entidad que haga sus veces en el municipio de Popayán	10,5
Ubicación de la empresa social del estado o entidad que haga sus veces en otro municipio o departamento	0

11.5.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

11.5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En cumplimiento del decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, para el objeto en mención y teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial y dada su especialidad (prestación de servicios), este no se encuentra conformado por bienes nacionales relevantes, por lo que la entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá, para efectos de la acreditación de los servicios nacionales, otorgarlo por la vinculación que hagan los proponentes de empleados o contratistas nacionales, de al menos un porcentaje mínimo del 80% del total del personal requerido para la ejecución del contrato.
En caso de contratistas plurales, cualquiera de sus integrantes podrá vincular el 80% del personal requerido para la ejecución del contrato.
Ademas de la incorporación de servicios nacionales, tratandose de proponetes plurales, su composición debera´estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en

el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que le aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Unicamente integrantes de origen colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Unicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del pais con el que se tenga acuerdo comercial o la aplicable contentida en el decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplicable la regla de origen contenida en el decreto 1082 de 2015, ni la de los paises de origen	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

11.5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales

si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato

Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.3. del pliego de condiciones.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11.5.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán **0.25 puntos** al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

Para el efecto deberá diligenciar el Anexo N° 12 del pliego de condiciones.

11.5.5. INCENTIVO MYPYME (0.25 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos, al proponente que acredite su calidad de Mipyme, para lo cual deberá acreditarse de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)" En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural."

La omisión de la información requerida en los anteriores numerales, no será subsanable por ser criterio de puntuable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo No. 6 a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS"

14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista constituirá a favor del Municipio de Popayán-Cauca, en una Compañía de Seguros legalmente constituida o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

14.1 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -33	NO
GUATEMALA (TRIANGULO NORTE)	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI -33	NO

UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	NO	NO
COMUNIDADANDINA	SI	N/A	NO	SI

16. LIMITACIÓN A MYPIMES

El presente proceso no es susceptible de limitación a mipymes, toda vez que su valor sobrepasa los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), requisito señalado en el decreto 1860 de 2021.

17. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL MUNICIPIO exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se hará exigible por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

El contratista renunciará expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

De igual forma EL CONTRATISTA deberá renunciar expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

18. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales de multas a cargo del contratista:
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía

única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o in

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

18.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente.

Dado en Popayán, 10 de abril de 2026.

CLAUDIA MILENA MALES IMBACHI
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó Componente Técnico: Luz Alix Sevilla Ordoñez – Contratista SSM
Proyectó componente Jurídico: Andrés Felipe Castro López– Abogado Contratista SSM
Anexo: Plan de Acción en Salud – Lineamientos Plan de Intervenciones Colectivas
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contrato